



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Director Técnico: M. en D. José Octavio Tinajero Zenil

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130

Tomo CXCI

A:202/3/001/02

Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., martes 26 de abril de 2011

No. 77

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
AGENCIA DE SEGURIDAD ESTATAL

AUTORIZACION ASE/004/11-02/II-IV-SP, EXPEDIDA A FAVOR DE LA
EMPRESA "TRINIUM, S.A. DE C.V."

AVISOS JUDICIALES: 1577, 1634, 1654, 1644, 1640, 1646, 1643, 1641,
1642, 1651, 421-A1, 1650, 1653, 1649 y 1648.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1645, 1647, 1652 y 1655.

SUMARIO:

"2011. AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO"

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
AGENCIA DE SEGURIDAD ESTATAL



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



Compromiso
Gobierno que cumple

ASE/ 019/10-11/SP

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
AGENCIA DE SEGURIDAD ESTATAL

Con fundamento en los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 19 fracción I y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 5 fracción I, y 7 fracción II y IV, de la Ley de Seguridad Privada del Estado de México; 7 fracciones XX, XXI y XXIV y 4 fracción XXVI del Reglamento Interior de la Agencia de Seguridad Estatal, reformado el 24 de septiembre del 2010; 5 fracción XXVII del Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se Reforma y Adiciona el Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno y se Crea el Órgano Desconcentrado de la Secretaría General de Gobierno denominado Agencia de Seguridad Estatal; se otorga la **autorización ASE/004/11-02/II-IV-SP**, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídico colectiva denominada:

"TRINIUM, S.A. de C.V."

Modalidad: Seguridad Privada en los Bienes y Seguridad de la Información.

Vigencia al 08 de Febrero de 2013

No omitiendo señalar que la presente autorización que se otorga será personal, inalienable, intransferible e inembargable, y contendrá la modalidad que se autoriza y condiciones a que se sujeta la prestación del servicio; la vigencia será de dos años, y podrá ser revalidada por el mismo tiempo. La autorización o revalidación que se otorga al Prestador del Servicio, quedará sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley de Seguridad Privada del Estado de México, así como al cumplimiento de otras disposiciones legales y administrativas aplicables.

EL COMISIONADO

LIC. DAVID GARAY MALDONADO
(RUBRICA).

AVISOS JUDICIALES**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En los autos del expediente 534/2011, promovido por ANA CRISTINA ESTRADA MEJIA, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre información de dominio, respecto de un terreno ubicado en el paraje denominado "Barrio del Agostadero", del Ejido de San Juan Jalpa, Municipio de San Felipe del Progreso, México, el cual adquirió mediante contrato de compraventa de fecha quince de abril de dos mil dos celebrado con JOSE LUZ MARTINEZ VIEYRA, predio que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.00 metros colinda con José Samuel Martínez Real; al sur: 10.00 metros colinda con camino a Jalpa; al oriente: 20.00 metros colinda con José Samuel Martínez Real; al poniente: 20.00 metros colinda con Noel Benjamín Garduño; con una superficie de 200.00 metros cuadrados. El Juez del conocimiento ordenó la publicación de los edictos correspondientes, por dos veces de dos en dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de los de mayor circulación, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, México, el ocho de abril de dos mil once.-Doy fe.-En cumplimiento al auto de cinco de abril de dos mil once.-Autoriza y firma, Licenciada María Angélica Gómez de la Cortina Nájera.-Rúbrica.

1577.-14 y 26 abril.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 384/2008, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por ALMA BIBIANA BILLALVA CEBALLOS, se señalaron las nueve horas con treinta minutos del día diez de mayo del año dos mil once, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate respecto del bien inmueble embargado en el presente juicio ubicado en Fuente de Sylvie número ciento cuarenta y cinco, Conjunto Las Fuentes de Independencia, manzana uno, lote cuarenta y cuatro, vivienda tres, remate que se llevará a cabo tomando como precio la cantidad de \$ 381,000.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), misma que resulta de la deducción del diez por ciento del valor en el que fue valuado el bien inmueble embargado, y que servirá de base para la formulación de posturas, siendo postura legal las dos terceras partes del precio fijado; por consiguiente anúnciese su venta a través de la publicación de edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación, Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado, a efecto de convocar postores, edictos que deberán ser publicados por tres veces dentro de nueve días.

Dado en la Ciudad de Toluca, México, a los ocho días del mes de abril del año dos mil once.-Doy fe.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación: treinta y uno de marzo del año dos mil once.-Segundo Secretario, Lic. Isaías Mercado Soto.-Rúbrica.

1634.-25, 26 y 27 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1115/2009, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por SUMINISTROS DE ASFALTO Y EMULSIONES, S.A. DE C.V., en

contra de ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DE CARACTER MUNICIPAL PARA EL MANTENIMIENTO DE VIALIDADES DE CUAUTITLAN IZCALLI (MAVICI). La Juez Segundo Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán con residencia en Cuautitlán Izcalli, México, señala mediante proveído del diez de marzo de dos mil once, las trece horas del día dos de mayo del año en curso, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda, respecto de mueble consistente en tanque industrial para aceite de pescado, color negro y blanco con capacidad de 3.30 metros cúbicos, marcado con el número B-358 A, un tanque industrial para aceite de pescado color negro, con capacidad de 3.30 metros cúbicos marcado con el número B-356 B, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de la cantidad más alta en la que fue valuado el mueble mencionado y que asciende a \$7,500.00 (SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) cada uno de ellos, debiendo anunciar su venta en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial, en la tabla de avisos del Juzgado por tres veces dentro de tres días, convocándose postores, en la inteligencia de que en ningún caso medien menos de siete días entre la última publicación del edicto y la almoneda de remate. Se expide el día treinta y uno de marzo de dos mil once.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Hortencia Gómez Blancas.-Rúbrica.-Validación: 10/03/11.-Licenciada Hortencia Gómez Blancas, Primer Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

1654.-26, 27 y 28 abril.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente número 1110/2009, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por OSCAR LOPEZ MENDOZA y/o MARIBEL LOPEZ ROQUE y/o MARCO ANTONIO HORTEALES SANCHEZ, en su carácter de endosatarios en procuración de JOSE ANTONIO HORTEALES MARTINEZ, en contra de MA. DE LOS ANGELES RAMIREZ LOPEZ y OTRO, el Juez de los autos dictó el siguiente auto: Con fundamento en los artículos 469 y 479 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil en relación con el artículo 1410 del Código de Comercio vigente, atento al estado procesal del presente asunto, se señalan las diez horas del día once de mayo de dos mil once, para que tenga lugar la celebración de la primera almoneda de remate, respecto del inmueble ubicado en San Pablo Huantepec, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 20.00 metros y colinda con calle, al sur: 24.50 metros y colinda con Pablo Zúñiga Sánchez, al oriente: 19.50 metros y colinda con María del Rosario García y al poniente: 21.00 metros y colinda con Pablo Zúñiga Sánchez, con una superficie aproximada de 450.50 metros cuadrados, por tanto procédase a su venta publicándose edictos por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos del Juzgado, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$231,600.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes, convóquese postores y cítese acreedores para la celebración de la presente almoneda.-Doy fe.-Secretario, Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

1644.-26, 27 y 28 abril.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

A GABINO OCHOA y ARMANDO ANTONIO EVARISTO PORTILLO:

En los autos del expediente 683/10, del índice de este Juzgado, FLAVIO MARTINEZ ACEVEDO, promueve en la vía ordinario civil, juicio de usucapión, respecto del terreno

denominado Apapasco, ubicado en la calle Corregidora, en la Cabecera Municipal de Chimalhuacán, Estado de México, con una superficie de 878.37 metros cuadrados, para tal efecto manifiesta que celebró contrato de compraventa con ARMANDO ANTONIO EVARISTO PORTILLO, lo que ha poseído en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, e interrumpidamente por más de veintidós años, en consecuencia se les hace saber que deberán presentarse en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado por gestor que pueda representarle se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones se harán por medio de lista y Boletín Judicial.

Publicación que será de tres veces en siete en siete días en la GACETA OFICIAL del Estado de México, y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad. Se extiende a los veinte días del mes de febrero del año dos mil once.-Doy fe.-Expide, Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Jesús Juan Flores.-Rúbrica.-Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veintisiete de enero de dos mil once.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Jesús Juan Flores.-Rúbrica.

1640.-26 abril, 6 y 17 mayo.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL, MEXICO E D I C T O

MARIA DOLORES GONZALEZ JIMENEZ, LA C. GUILLERMINA ALTAMIRANO LARA, en el expediente: 761/2008, le demanda en la vía ordinaria civil, las siguientes prestaciones, A).- La prescripción positiva por usucapión, respecto del lote 22, manzana "A", de la Colonia Juárez Pantitlán, de Nezahualcóyotl, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 metros con lote 23; al sur: 17.00 metros con lote 21; al oriente: 8.00 metros con lote 15, al poniente: 8.00 metros con calle 19; con una superficie aproximada de: 136.00 metros cuadrados; B).- Se declare por resolución judicial que ha operado en mi favor la prescripción positiva por usucapión del inmueble de referencia y que de poseedora me he convertido en legítima propietaria del mismo, en consecuencia se ordene su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Nezahualcóyotl, Estado de México, hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México y la misma me sirva de título de propiedad; C).- El pago de los gastos que origine el presente juicio para el caso de que la demandada se oponga temerariamente a mis prestaciones y actualice las hipótesis previstas por el artículo 1.227 del Código Civil vigente en el Estado de México, narrando en los hechos I, II, III y V.- En fecha 23 de febrero de 1970, celebré contrato privado de compraventa con la C. MARIA DOLORES GONZALEZ JIMENEZ, en su carácter de vendedora del lote de terreno descrito en líneas que anteceden, actualmente conocido por su ubicación de acuerdo a su nomenclatura como calle Diecinueve número 185, de la Colonia Juárez Pantitlán, del Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México; inmueble que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial, bajo la partida 272, del volumen 108, libro primero, sección primera, de fecha 16 de octubre de 1980, transcripción del asiento 21, volumen 14, libro primero, sección primera, de fecha 19 de agosto de 1964, de Texcoco, México, a favor de VICENTE MOTA GOMEZ, a partir de la fecha que adquirí el inmueble materia del presente juicio, en virtud de que me fue entregado por la demandada en el presente asunto, situación que tuvo verificativo en presencia de diversas personas, propiedad que utilicé como casa habitación de mi familia, a la cual le he realizado diversas mejoras, cabe señalar que dicha posesión ha sido de manera pública, puesto que los vecinos del lugar me conocen, además de manera continua, es decir, desde que lo adquirí lo he poseído en todo momento de manera interrumpida y dicha posesión siempre ha sido de buena fe, situación que acreditaré en el momento procesal oportuno y en ese orden de

ideas y en virtud de que tengo más de 38 años de poseer el inmueble materia del presente juicio y dicha posesión reúne los requisitos que establece el artículo 911 del Código Civil anterior en el Estado, por lo que acudo ante su Señoría para que mediante resolución judicial que ha operado en mi favor la prescripción positiva por usucapión, y que de poseedora me he convertido en legítima propietaria del mismo, en consecuencia se ordene la inscripción a mi favor ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Nezahualcóyotl, Estado de México. Por lo que, ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente día al de la última publicación del presente edicto, comparezca por sí o por apoderado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra y señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y si pasado este término no da contestación a la misma, el presente juicio se seguirá en su rebeldía, teniéndosele por contestada en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por Boletín y lista judicial, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad (8 Columnas) y Boletín Judicial, se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los ocho días del mes de febrero del año dos mil once.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica.-En cumplimiento al acuerdo de fecha cuatro de enero del año dos mil once.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica.

1640.-26 abril, 6 y 17 mayo

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE LERMA E D I C T O

A: MARINO MORALES MOLINA SE LE HACE SABER QUE:

En el expediente número 1044/2010, relativo al Juicio Predominantemente Oral (divorcio necesario), promovido por DEMETRIA AMALIA AGUILAR SOLANO, en contra de MARINO MORALES MOLINA, en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Lerma, México, por auto dictado en fecha veintitres de febrero de dos mil once, la Juez ordenó emplazar por edictos al demandado MARINO MORALES MOLINA, por lo que al efecto se le emplaza para que comparezca ante este H. Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día en que surta efectos la última publicación de los edictos, quedando las copias de traslado en la Secretaría para que el citado demandado las recoja y le pueda dar contestación a la incoada en su contra, apercibido que si pasado ese plazo, no comparece por sí o por apoderado legal, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo previniéndole además que deberá señalar domicilio dentro de la población donde se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las notificaciones, se harán de lista y Boletín Judicial, en tal virtud, se le hace saber a Usted que: DEMETRIA AMALIA AGUILAR SOLANO, por su propio derecho le demanda en la vía predominantemente oral (divorcio necesario), las siguientes prestaciones: a) El divorcio necesario fundado en la causal XIX del artículo 4.90 del Código Civil para el Estado de México. b) El pago de los gastos y costas que origine la tramitación del presente juicio hasta su total solución.

Este edicto deberá publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en un periódico de mayor circulación de esta localidad y en el Boletín

Judicial, asimismo debiéndose fijar un ejemplar del presente edicto en los estrados de ese Juzgado. Edictos que se expiden en Lerma de Villada, México, el tres de marzo del año dos mil once.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciado Gerardo Diosdado Maldonado.-Rúbrica.

1646.-26 abril, 6 y 17 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

DEMANDADAS: MARISOL SILVA GARCIA y ANGELA IVONNE GARCIA MENDOZA.

Hago de su conocimiento que en el expediente marcado con el número 1118/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre (acción reivindicatoria), promovido por MARIA GUADALUPE MARTINEZ CASTILLO, en contra de MARISOL SILVA GARCIA y ANGELA IVONNE GARCIA MENDOZA, demanda la acción reivindicatoria y las siguientes prestaciones: A).- la declaración en sentencia ejecutoriada, en el sentido de que la suscrita es propietario del departamento y terreno ubicado en departamento B, edificio 92, de calle Valle de México, sección "B", lote 24, manzana 45, del Fraccionamiento Valle de Anáhuac, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. B).- Como consecuencia de la prestación anterior, la entrega del bien inmueble en cuestión, que deberán hacer las demandadas del departamento antes mencionado con sus frutos y acciones. C).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine, hasta su total terminación. Señalando substancialmente como hechos de la demanda que: Según lo acreditado con el primer testimonio de escritura número 23,403, el 21 de diciembre de 1998, adquirí la transmisión de propiedad del contrato de compraventa y la extinción parcial de fideicomiso que otorgan como enajenante BANCO BCH, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO y como fideicomitente por adhesión y vendedora FUENTES DE ANAHUAC, SOCIEDAD ANONIMA y como parte adquirente la señorita MARIA GUADALUPE MARTINEZ CASTILLO, el departamento y terreno materia de la presente litis tiene las siguientes medidas y colindancias, así como sus derechos al uso del área de lavado y tendido denominado patio "B", y al cajón de estacionamiento denominado "B", al que corresponde el treinta y tres punto trescientos treinta y tres por ciento en los elementos y partes comunes del edificio en condominio del que forma parte, teniendo el terreno una superficie de ciento cuarenta metros cuadrados y las medidas y linderos siguientes: al norte: en 20 metros con lote 25, al este: en 7 metros con lote 11, al sur: en 20 metros con lote 23, y al oeste: en 7 metros con calle Valle de México, el citado terreno y departamento descrito en la prestación marcada con el inciso A) se encuentra inscrito a mi nombre ante la Oficina Registradora de la Propiedad y del Comercio de esta Municipalidad, desde el día 2 de febrero de 1990, por razones de fuerza mayor y de salud de mi madre, tuve que irme a vivir con ella, en donde hasta la fecha me encuentro y es el caso de que el mes de diciembre de 2009, una vecina me informó telefónicamente que unas personas se habían metido a mi departamento y al acudir al mismo me percaté de que ya habían colocado de manera furtiva y mala fe, una reja en la entrada de la puerta principal, motivo por el cual el día 12 de enero del 2010, acudí a la Agencia del Ministerio Público a denunciar el delito de despojo, radicándose en la mesa tercera de trámite mediante acta número 9AQ/1172/2010, contra quien resulte responsable, dicho juicio aun no ha prosperado por tanto, desde diciembre del dos mil nueve, las demandadas están en posesión de mala fe y sin título alguno del inmueble en cuestión, es por lo que me veo en la necesidad de demandarlas en la forma y términos que lo hago.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín

Judicial y se le hace saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, se fijará además en la puerta del Tribunal un ejemplar del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, once de abril del año dos mil once.-Doy fe.-Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha cuatro de abril del año dos mil once.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Juan Ulises Cruz Sánchez.-Rúbrica.-Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, Lic. Juan Ulises Cruz Sánchez, Segundo Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

1643.-26 abril, 6 y 17 mayo.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "A".
EXPEDIENTE: 293/98.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de MIGUEL ESPARZA GALVAN y MARIA MERCEDES ROBLES MIRANDA DE ESPARZA, expediente número 293/98, de la Secretaria "A", la C. Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Federal, ordenó publicar lo siguiente por auto de fecha once de marzo del año en curso, y atento a las constancias de autos se manda sacar a remate en primera almoneda el inmueble hipotecado ubicado en el departamento cero cero uno, del edificio "E" y su anexo consistente en un cajón de estacionamiento marcado con el mismo número del inmueble sujeto al régimen de propiedad en condominio, de la calle Miguel Alemán sin número en el Barrio La Trinidad, Municipio de Texcoco, Estado de México, con la superficie, medidas y linderos que se detallan en autos sirviendo de base para el remate la cantidad de \$575,000.00 (QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) precio del avalúo rendido en autos, siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes del precio antes señalado. Para que tenga verificativo la audiencia de remate antes mencionada se señalan las trece horas del día diecinueve de mayo del año en curso por así permitirlo la Agenda del Juzgado, al calce dos firmas rúbricas ilegibles.

NOTA: Para su publicación en los sitios de costumbre, y en las puertas del Juzgado competente y en el periódico de mayor circulación que se sirva designar, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles, además conforme a la Legislación del Estado.-México, Distrito Federal, a 17 de marzo del año 2011.-La C. Secretaria Conciliadora en Funciones de Secretaria de Acuerdos, Lic. Jenny Karla Constantino Anguiano.-Rúbrica.

1641.-26 abril y 9 mayo.

**JUZGADO QUINUAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "B".
EXPEDIENTE: 504/09

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., en contra de BRISEÑO SALMERON CLAUDIA, expediente número: 504/2009, el C. Juez

Quincuagésimo Sexto de lo Civil del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 564, 570, 572, 574 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, se manda subastar en primera almoneda el inmueble materia del juicio y que es el departamento 404, lote 1, manzana L, marcado con el número oficial calle Violetas número 14, Conjunto Habitacional, lote 47, ubicado en calle Prolongación Quintana Roo número 47, en el pueblo de San Pablo de las Salinas, Municipio de Tultitlán, Distrito de Cuautitlán, Estado de México, y convóquense postores por edictos, publicándose dos veces en el entendido que mediará entre una publicación y otra siete días hábiles e igual término entre la última publicación y la fecha de remate, lo que se hará en los lugares de costumbre de esta jurisdicción, que son en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal, los tableros de este Juzgado y en periódico El Diario Imagen; asimismo deberá hacerse la publicación de los edictos en los lugares de costumbre de la entidad que corresponde y conforme a la legislación de la entidad, en la inteligencia que deberá publicándose dos veces, en el entendido que mediará entre una publicación y otra siete días hábiles e igual término entre la última publicación y la fecha de remate, en términos del artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de su valor dictaminado por el perito de la parte actora en términos del artículo 486 del Código de Procedimientos Civiles que es de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS MONEDA NACIONAL y los postores que acudan deberán hacer el previo depósito de ley. Para cumplimentar dicha publicación, gírese exhorto al C. Juez competente en Cuautitlán, Estado de México, facultándolo para que acuerde escritos a fin cumplimentar tal exhorto. Tomando en consideración la ubicación del inmueble y el tiempo de preparación de la subasta se señalan las diez horas del día diecinueve de mayo del dos mil once.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Guadalupe Murrieta Montes.-Rúbrica.

1642.-26 abril y 9 mayo.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HSBC MEXICO SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISION FIDUCIARIA, en contra de SILVIA MARQUEZ CABALLERO, expediente número 1691/09, la C. Juez Primero de lo Civil dictó un auto que a la letra dice: México, Distrito Federal a treinta de marzo del año dos mil once.-A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, téngase exhibiendo certificado de libertad de gravámenes que acompaña para que obre como corresponda, con fundamento en los artículos 570, 573 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, sáquese a remate el bien inmueble hipotecado en autos, en primera almoneda, ubicado en Avenida Simón Bolívar, manzana 9, lote 3, casa 35, conjunto tipo mixto, Condominio Porto Viejo, Fraccionamiento "Las Américas", Ecatepec, Estado de México, teniéndose como precio de avalúo la cantidad de (SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), sirviendo como postura legal aquella que cubra las dos terceras partes del precio señalado para tal efecto convóquese postores, señalándose las once horas con treinta minutos del día diecinueve de mayo de dos mil once, para que se lleve a cabo la subasta pública en el local de este Juzgado, debiéndose anunciar la venta legal mediante edictos que se publicarán por dos veces en los tableros de avisos de este Juzgado, Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico El Sol de México de esta Ciudad, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, y para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el local de este Juzgado mediante billete de depósito una cantidad igual por lo menos al 10% del valor del bien inmueble a rematar que

sirva de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos y toda vez que el inmueble a rematar se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto al C. Juez competente en Ecatepec, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, publique los edictos correspondientes en los lugares públicos y de costumbre de su jurisdicción, convóquese postores.-México, D.F., a 03 de abril del 2011.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Rosa María del Consuelo Mójica Rivera.-Rúbrica.

1651.-26 abril y 9 mayo.

JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SECRETARIA "B".

EXPEDIENTE NUMERO: 778/1998.

REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA.

SE CONVOCA A POSTORES.

En el Juicio Especial Hipotecario promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE ANTES BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL, S.A. DE C.V., en contra de JOSE FERNANDO OBREGON ALMAZAN, la C. Juez Décimo de lo Civil del Distrito Federal, señaló las once horas con treinta minutos del día diecinueve de mayo del dos mil once, para que tenga lugar el remate en subasta pública en segunda almoneda, respecto del inmueble ubicado en casa 1 plazuela 5, de Avenida Plazas de Aragón número 5, lote 48, condominio régimen en propiedad de condominio, Fraccionamiento Plazas de Aragón, Municipio de Nezahualcóyotl, manzana 25, con ubicación Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México. Sirve de base para el remate la cantidad de \$398,160.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA PESOS 00/100 M.N.), y es postura legal la que cubra las dos terceras partes.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo; en el periódico El Sol de México, en los tableros de aviso de este Juzgado, en los tableros de aviso de la Tesorería del Distrito Federal, en los tableros de avisos del Juzgado de Nezahualcóyotl, Estado de México, en la Receptoría de Rentas, periódico de mayor circulación de dicha localidad y GACETA OFICIAL de dicho Estado.-México, D.F., a 04 de abril del 2011.-Secretario de Acuerdos "B" del Juzgado Décimo de lo Civil, Lic. J. Félix López Segovia.-Rúbrica.

421-A1.-26 abril y 9 mayo.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente número 221/2011, relativo al Juicio Diligencias de Información de Dominio promovido por FELIPE GARCIA LARA, promueve en la vía de procedimiento judicial no contencioso diligencias de información de dominio, a fin de acreditar la posesión que dice tener en forma pacífica, continua, pública y en concepto de propietario respecto del inmueble ubicada en calle Independencia s/n, en Santa Ana Tlapaltitlán, Municipio de Toluca, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.35 metros colinda con calle Independencia, al sur: 20.35 metros colinda con Avenida las Torres, al oriente: 67.18 metros con María Agustina Alemán antes ahora con la señora Elvia Vargas Peralta, al poniente: 70.08 metros colinda con Petronilo Rossano antes ahora con la señora Esther Plata Rossano, con una superficie aproximada de 1,390.00 metros cuadrados. Haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley.

Publíquese la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico local de circulación diaria. Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, el quince de abril del dos mil once.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo Civil de Primera Instancia de Toluca, Lic. María Alicia Osorio Arellano.-Rúbrica.-Validación: Siete de abril de dos mil once.-María Alicia Osorio Arellano, Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo Civil de Toluca.-Rúbrica.

1650.-26 y 29 abril.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 230/2011, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso promovido por ANA MARIA BONILLA SOTO, respecto del bien inmueble ubicado en domicilio conocido sin número, Barrio La Cabecera, 1º (primera) sección, en el Municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México, mismo que tiene una superficie aproximada de 170.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.00 m con José Luis González González, al sur: 10.00 metros colinda con calle sin nombre de 6.00 metros de ancho, al poniente: 17.00 metros y colinda con Francisco González González, y con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite la presente solicitud de las diligencias de información de dominio, en los términos solicitados, por tanto publíquese la solicitud de la promovente por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de circulación diaria, hágasele saber a los interesados que se crean con igual o mejor derecho que la promovente y lo deduzcan en términos de ley. Dado en la Ciudad de Toluca, México, a los trece días abril del año dos mil once.-Doy fe.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación siete de abril del año dos mil once.-Segundo Secretario, Lic. Isaias Mercado Soto.-Rúbrica.

1653.-26 y 29 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 226/2011, MARCELINO MEDINA GALVAN, promueve Procedimientos no Contenciosos, diligencias de información de dominio, respecto del inmueble ubicado callejón Independencia s/n, en San Mateo Tlalchichilpan, Municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 61.30 metros con la señora Eulalia Medina, al sur: 46.10 metros con los señores Maurilio Medina y Fernando Medina, al oriente: 28.20 metros con los señores Pastor Hernández y Lucio Martínez, al poniente: 26.30 metros con el señor Emilio Fuentes, con una superficie total aproximada de 1,500.00 metros cuadrados. Con la finalidad de que la sentencia que se dicte, sirva de título de propiedad y se inscriba a su nombre en el Instituto de la Función Registral en el Estado de México, el C. Juez dio entrada a la solicitud y ordenó su publicación por dos veces con intervalos de dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se hace saber a las personas que se crean con algún derecho, comparezcan ante este Juzgado a deducirlo en términos de ley. Se expide el presente el día once de abril de dos mil once.-Secretario, Licenciada María Elizabeth Alva Castillo.-Rúbrica.

1649.-26 y 29 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

DEMANDADO: FRACCIONADORA LOMAS DEL CRISTO, S.A.

Por medio del presente edicto se les hace saber que PRUDENCIO CONTRERAS GOMEZ y GUADALUPE BALTAZAR REYES, promovieron Juicio Ordinario Civil bajo el expediente número 864/2010, reclamando las siguientes prestaciones:

A.- La declaración judicial por sentencia definitiva ejecutoriada se declare que se ha consumado en nuestro favor la prescripción positiva por usucapión, y que por ende hemos adquirido la propiedad respecto del lote de terreno número 16, sección A, manzana 2, Fraccionamiento Lomas del Cristo del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, en todo cuando de hecho y por derecho corresponda, con una superficie de 250 metros cuadrados. B.- La inscripción de la sentencia ejecutoriada que declare que se ha consumado la usucapión y nos hemos convertido en propietarios del inmueble objeto del presente juicio. C.- El pago de los gastos y costas y que se generen con motivo del presente juicio.

Fundo mi demanda en las siguientes consideraciones de hecho:

1.- Manifestamos a su Señoría que desde el día 22 de noviembre de 1991, nos encontramos en posesión en concepto de propietarios, de manera pacífica, continua, pública e ininterrumpida del inmueble identificado como lote de terreno número 16, sección A, manzana 2, Fraccionamiento Lomas del Cristo del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, con una superficie de 250 metros cuadrados.

2.- Hacemos notar a su Señoría que en relación a la posesión que tenemos del inmueble que ha quedado descrito e identificado en el hecho que antecede, este fue adquirido por los promoventes a través del contrato de compraventa de fecha 22 de noviembre de 1991, documento que agregamos en original a esta demanda, el cual fue celebrado con el señor ALFREDO SALGUERO VEGA, con el consentimiento de su esposa MARIA EUGENIA JUAREZ DE SALGUERO como vendedor y como compradores GUADALUPE BALTAZAR REYES y PRUDENCIO CONTRERAS GOMEZ, y el que fue ratificado en sus firmas el día 25 de noviembre de 1991, ante el Fedatario Público número 1 de esta entidad Licenciado SERGIO ROBERTO MAÑÓN DIAZ, tal y como se acredita con el que se acompaña, en consecuencia esta posesión que ostentamos es con el carácter de propietarios, de manera pacífica, continua, pública e ininterrumpidamente, tal y como se acreditará en su momento procesal oportuno, y al efecto acompañamos el contrato de compraventa original, el cual constituye la causa generadora de nuestra posesión.

3.- A través del contrato que constituye la causa generadora de posesión de fecha 22 de noviembre de 1991, se acredita que los suscritos somos poseedores y propietarios del inmueble motivo del presente juicio, pues a través de ese acto jurídico se nos transmitió el dominio del inmueble antes mencionado y desde entonces, dicho inmueble se incorporó a nuestra esfera patrimonial y desde la celebración del contrato lo hemos poseído en concepto de propietarios de manera pacífica, continua, pública y de manera ininterrumpidamente con el carácter de propietarios, tal y como le consta a diversas personas que nos conocen y entre los que se encuentran los señores ALBERTO REYES HERNANDEZ, MARIA FELIPA RUIZ RUIZ, FILIBERTO FONSECA VARGAS y FRANCISCO SALINAS FRANCISCO, además de diversos vecinos quienes saben y les consta que los suscritos somos los poseedores del inmueble del cual se demanda la usucapión y al que nos hemos referido con anterioridad en este hecho y quienes también saben y les consta que el inmueble lo hemos poseído en los términos antes mencionados desde la fecha en que adquirimos el inmueble y de igual manera saben que hemos realizado actos de dominio en el inmueble y que somos los únicos que manda en este como poseedores y dueños y tienen conocimiento que tenemos la posesión en los términos apuntados.

4.- Dentro de los actos de dominio que hemos llevado a cabo en el inmueble de nuestra propiedad y el que hemos poseído con los requisitos para que opere en nuestro favor la usucapación del mismo, se encuentra la construcción de una casa habitación y negocio de ferretería y materiales para la construcción, pagando alineamiento y construcción de obra nueva el 19 de junio de 1997 y licencia estatal de uso de suelo el 02 de junio de 1997, expidiéndose a nuestro favor el recibo correspondiente, como se acredita con el que se acompaña, habiendo realizado trabajos de pintura y en general de todo lo que requiere un inmueble para su mantenimiento, habiendo cubierto oportunamente los impuestos y servicios del bien del que se reclama la usucapación, como son predio, agua luz, habiendo realizado el contrato respectivo para que nos proporcionara dicho servicio el 09 de marzo de 1999 y cubriéndose el importe del mismo, como se observa de los documentos que se acompañan, e inclusive ante el Ayuntamiento de Texcoco, Estado de México, se realizaron los trámites para el traslado de dominio pagándose el recibo correspondiente el 28 de febrero de 1995, al texto del recibo 113020 que se acompañaban a este escrito y apareciendo nuestros datos en el renglón correspondiente a nuevos propietarios, tributando con la clave catastral 079-40-006-21-00-0000 ante el Ayuntamiento de Texcoco, Estado de México, Tesorería Municipal.

5.- El inmueble materia del presente juicio se encuentra debidamente inscrito en el Instituto de la Función Registral de Texcoco, Estado de México, bajo la partida 24, volumen 14, sección primera, libro primero de fecha 03 de diciembre de 1965, a nombre de FRACCIONADORA LOMAS DEL CRISTO S.A., tal y como lo acreditamos con el certificado de inscripción que nos fue expedido el 26 de julio de 2010.

6.- Por lo que acuerdo con la ley, ha operado y producido efectos prescriptos en nuestro favor y por ende, solicitamos se nos decrete judicialmente como propietarios respecto del bien objeto del presente juicio, con todo lo que de hecho y por derecho le corresponda a través de la sentencia definitiva que dicte este Órgano Jurisdiccional, la que se deberá inscribir en el Instituto de la Función Registral de Texcoco, Estado de México, para que en lo sucesivo nos sirva de título de propiedad.

Por auto de fecha veintiocho de febrero del año dos mil once, ordenó emplazarlo por edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial. Haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la incoada en su contra, oponiendo las excepciones, defensas que a su interés convengan. Finalmente, se le previene para que señale domicilio para oír notificaciones en términos de lo prevenido por los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código Adjetivo de la Materia, con el apercibimiento que de no hacerlo, las personales se le harán por medio de lista y Boletín Judicial. Se expide en la Ciudad de Texcoco, Estado de México, a los diez días del mes de marzo del año dos mil once.-Secretario de Acuerdos, Lic. Alicia Apoloneo Franco.-Rúbrica.

1648.-26 abril, 6 y 17 mayo.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

Exp. 99085/872/2011, EL C. FELIX PEDRO SANCHEZ MONROY, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno que se encuentra ubicado en calle Isabel la Católica número 6, en el pueblo de San Felipe Tlalmimilolpan, Municipio de Toluca, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 14.95 metros con calle de Isabel la Católica, al sur: 11.60 metros con Sr. Miguel Mejía Estrada, al oriente: 29.50 metros con Sr. Leopoldo Sánchez Perdomo, al poniente: en tres líneas: la primera con 15.33 metros con Sr. Félix Pedro Sánchez Monroy; la segunda 1.70 metros con Sr. Sebastián Sánchez Perdomo y la tercera línea 14.24 metros con Sr. Sebastián Sánchez Perdomo, actualmente colinda con Dionicio Sánchez Alvarez. Con superficie total de: 385.49 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 18 de febrero del 2011.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

1645.-26, 29 abril y 4 mayo.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE CUAUTITLAN E D I C T O

Exp. 3107/29/11, LA C. MARIA DEL ROCIO RIVERO DELGADO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble, ubicado en calle Morelos s/n pueblo de San Pablo de las Salinas, Municipio de Tultitlán, Distrito Judicial de Cuautitlán. Superficie aproximada de: 810.00 metros cuadrados, mide y linda: al norte: 52.00 mts. con Cornelio Sánchez Flores, al sur: 54.00 mts. con José Luis Baltazar Sánchez, al oriente: 15.00 mts. con calle Morelos, al poniente: 15.00 mts. con Macario Luna Pérez y Teresa Enciso Sandoval.

La M. en D. Ma. de los Dolores M. Libién Avila, Registrador de la Propiedad dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 12 de abril de 2011.-C. Registrador, M. en D. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

1647.-26, 29 abril y 4 mayo.

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUMERO 9 TOLUCA, MEXICO E D I C T O

Toluca, Estado de México, a 7 de abril de 2011.

Por medio de este Edicto, se convoca a postores a la subasta pública en **TERCERA ALMONEDA** de los derechos agrarios de la extinta **MARIA DE LA LUZ LOPEZ**, en su calidad de ejidataria de **SAN JUAN DE LAS HUERTAS**, Municipio de **ZINACANTEPEC**, relativo a al inmueble amparado por el Certificado de Derechos Agrarios número 2080787, con una superficie de 595.96 metros cuadrados, sirviendo de base la cantidad de **\$842,400.00 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, misma que se verificará el próximo **DIECISEIS DE MAYO DE DOS MIL ONCE, A LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS**, en el local de este Tribunal que se ubica en José María Luis Mora número 117, esquina Jaime Nuno, Colonia Vidriera, en esta Ciudad de Toluca, México, lo anterior relativo al expediente número **1128/2003** del índice de este Tribunal Agrario.

Publíquese el presente Edicto por única ocasión, por lo menos quince días antes del señalado para la audiencia en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, el periódico El Herald, en los tableros notificadores de la Presidencia Municipal de ZINACANTEPEC, en los Estrados del Tribunal y en la Oficinas Ejidales de SAN JUAN DE LAS HUERTAS, Municipio de ZINACANTEPEC, Estado de México.

ATENTAMENTE

**EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS DEL
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DEL DISTRITO 9**

**LIC. CARLOS R. PEREZ CHAVEZ
(RUBRICA).**

1652.-26 abril.

JUGOMEX, S.A. DE C.V.**AVISO DE ESCISIÓN**

JUGOMEX, S.A. DE C.V., en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el 15 de abril de 2011 por acuerdo unánime de sus accionistas y en cumplimiento de lo dispuesto por la fracción V del artículo 228 Bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, publica el acuerdo de ESCISION aprobado en la citada Asamblea en los siguientes términos:

"1. Se aprueba la ESCISION de **Jugomex, S.A. de C.V.**, en una sociedad de nueva creación que se constituya para tal efecto, sin extinguirse la primera.

2. Se aprueba que Jugomex, S.A. de C.V. quede escindida conforme a las cifras del balance de la Sociedad al 31 de diciembre de 2010. Por lo anterior, al momento de la constitución de la sociedad de nueva creación, los delegados especiales podrán presentar ante el Notario Público de su elección el balance definitivo de la sociedad escindida, ajustado conforme a las cifras del balance al 30 de abril de 2011, ya que la escisión surtirá efectos el 1 de mayo de 2011.

3. Ante terceros, la ESCISION surtirá plenos efectos de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General de Sociedades Mercantiles. No obstante, los accionistas acuerdan que sujeto a que si en el plazo de ley no surge oposición de accionistas o terceros, los plenos efectos se retrotraerán al 1 de mayo de 2011, es decir, la escisión surtirá efectos al 1 de mayo de 2011.

4. Se ordena la inmediata constitución de la nueva sociedad escindida, mediante la protocolización de sus estatutos.

5. Como consecuencia de la escisión, Jugomex, S.A. de C.V., transmitirá una parte de su patrimonio a "Frugomex", S.A. DE C.V., haciéndose cargo por lo tanto ésta última, de las obligaciones que aún pudieran subsistir a cargo de la primera en relación con los bienes transmitidos, y adquiriendo al efecto los derechos incorporados a esa parte de su patrimonio social.

6. La sociedad escidente asume la responsabilidad de que en caso de que en el plazo de 45 días naturales, a que se refiere el artículo 228 BIS de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se opusiera a la escisión algún acreedor con interés jurídico y mediante resolución judicial se suspenda la escisión. En cuyo caso, la escidente asumirá las obligaciones de la escindida en proporción a su participación en el capital social de la misma, hasta que cause ejecutoria la sentencia que declare que la oposición es infundada, o se llegue a convenio con el acreedor que se opuso, siempre y cuando quien se oponga diere fianza suficiente para responder de los daños y perjuicios que pudieren causarse a la sociedad con la suspensión.

7. Cada uno de los accionistas tendrá en la parte del capital social aportado a la sociedad escindida, el mismo porcentaje de participación accionaria que mantenía a la fecha, en el capital social de esta sociedad ESCIDENTE.

8. Se transferirá a la empresa ESCINDIDA que se constituya con motivo de la ESCISION acordada, los activos, pasivos y capital social que a continuación se detallan de forma estimada y que se ajustarán al momento de la constitución de la escindida con base en el balance de la Sociedad al 30 de abril de 2011, en la forma, plazos y mecanismos que en cada caso se especifica:

a) **ACTIVOS.-** \$711,607,364.00

b) **PASIVOS.-** El importe de \$327,672,899.00

c) **CAPITAL SOCIAL.-** El importe de \$209,950,790.00 (Doscientos nueve millones novecientos cincuenta mil setecientos noventa pesos 00/100 Moneda Nacional) de capital social a valor nominal, que por virtud de la ESCISION pasan a ser propiedad de la ESCINDIDA al momento de constituirse".

9. El texto completo de las resoluciones se encontrará a disposición de los accionistas y acreedores en el domicilio social de **JUGOMEX, S.A. DE C.V.** durante un plazo de cuarenta y cinco días naturales contados a partir de que se hubiere efectuado la inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente y las publicaciones respectivas.

Tulpetlac, Estado de México a 15 de abril de 2011.

C.P. LUIS HURTADO FRANCO
Delegado Especial
(Rúbrica).

C.P. JOSE ROBERTO MORQUECHO VALLE
Delegado Especial
(Rúbrica).

1655.-26 abril.!